



1

Escenario general y regulatorio de movilidad.

La situación estratégica de España desde el punto de vista geográfico y económico, así como los lazos históricos que le unen con distintas culturas a nivel global, la posicionan como país de enlace entre el continente europeo y América, Norte de África y Asia. La legislación migratoria española es extensa, dirigida por principios establecidos a nivel europeo con un enfoque marcado a la atracción de inversión y capital humano.

El sistema migratorio español es complejo, y cuenta con diferentes regulaciones y tratamiento para nacionales de países de la EU/EEE/Suiza vs. Terceros países. Pero dentro de esta complejidad se contemplan una serie de ventajas para la obtención de permisos de residencia y solicitud de nacionalidad de los individuos que necesiten o deseen establecerse en el país.

En este documento, queremos hacer una primera aproximación a las soluciones que ofrece España en materia de movilidad internacional, tanto para empresas como para inversores particulares o familiares en sus planes de desplazamiento por motivos laborales, empresariales o personales.



2

Soluciones para empresas- Servicios de movilidad internacional corporativa.

2.1. Ciudadanos de terceros países (fuera de la UE/EEE/Suiza)

CONTRATACIÓN LOCAL, RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA.

La contratación local de un extranjero en España es un proceso complicado y complejo, con requisitos cada vez más exigentes. Existen diferentes modalidades, que podemos resumir en dos opciones:

a) Permiso de trabajo por Cuenta Ajena (Régimen general, Ley de extranjería).

Es una buena opción cuando se requiere modificar el estado migratorio de estancia/residencia sin derecho a trabajar (i.e. estudios, no lucrativa) a una residencia con permiso de trabajo pues los requisitos son menos estrictos que para otros tipos de permisos de trabajo. Esta opción:

- Otorga derecho a residir y trabajar por 1 año, prorrogable por 2 años.
- Necesidad de pasar Situación Nacional de Empleo (Existen varias excepciones a este requisito).
- Tiempo de resolución 3 meses.
- La validez del permiso queda supeditada a la obtención del correspondiente visado en país de origen y alta en la seguridad social a la entrada en España.

b) Permiso de trabajo para profesionales altamente cualificados (Ley 14/ 2013, Ley de emprendedores”).

Es nuestra recomendación cuando se trata de solicitudes a través de empresas que cuentan con más de 250 empleados, tienen altas cifras de negocio, o consideradas de sector estratégico (I+D). También aplica cuando el puesto a desempeñar es de alta cualificación y el candidato tiene un perfil idóneo para dicho puesto.

Ventajas:

- Derecho a residir y trabajar por un periodo máximo inicial de 2 años, prorrogable por otros dos.
- Solicitud online.
- Rápida resolución (20 días laborables).
- Posibilidad de evitar tener que solicitar visado en el país de origen realizando la solicitud “in country”.

Desventaja:

- Limitados a perfiles de alta cualificación y exigencias de salarios mínimos.

ASIGNACIONES INTERNACIONALES, TRABAJADORES INTRAEMPRESARIALES O TRANSNACIONALES. RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN ORIGEN.

Modalidades:

a) Autorización de trabajo para trabajadores transfronterizos.

Solicitud para trabajadores que se desplacen a un centro de trabajo en España desde una empresa establecida fuera de la UE o EEE.

Requisitos

- Es necesario que se realice bajo la dirección de la empresa extranjera o bien que sea un desplazamiento entre la misma empresa o grupo de empresas.
- Experiencia previa de 9 meses.
- Necesidad de solicitar visado.

b) Permiso de trabajo y residencia por traslado intraempresarial.

Regulado en Ley 14/2013 de 27 de septiembre "Ley de emprendedores", es mucho más ventajoso que el anterior:

- Traslados desde empresas de fuera de España, no necesariamente fuera de la UE/EEE.
- Asignaciones entre empresas o grupos de empresas pero también como resultado de un acuerdo de prestación de servicios.
- Experiencia previa requerida de 3 meses.
- Posibilidad de evitar la necesidad de visado.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA PARA FAMILIARES QUE ACOMPAÑEN A LOS TRABAJADORES.

En todas las opciones anteriores existe la posibilidad de reagrupar a los familiares de los trabajadores que vengán a España. Si bien en unos casos es posible hacerlo simultáneamente junto con la del titular, en otros, es necesario esperar a tener una resolución favorable del trabajador para poder reagrupar a sus familiares.

Existen permisos que otorgan también un derecho a trabajar para los familiares en edad laboral, mientras que otros solamente otorgan derecho a residencia sin trabajo.

VISADOS DE NEGOCIOS.

Es una opción para aquéllos nacionales de países con los que no existe convenio de no visado con España. La principal dificultad en la solicitud de este visado radica en que la diferencia entre negocios y trabajo no está determinada por el legislador español y la línea, en la mayoría de las ocasiones es muy fina. Por esto, es importante hacer una solicitud de visado de negocios con apoyo de expertos para que no sea rechazada por este motivo.

ESTUDIANTES.

Existen varios tipos de autorización de estancia o residencia que otorgan permiso de trabajo para estudiantes, dependiendo de si ya han completado los estudios y si tienen ya una titulación. O también si la empresa que contrata tiene convenio de prácticas laborales con alguna institución docente reglada en España. En cada caso se estudiará las diferentes opciones y lo que sea más conveniente para todas las partes.

2.2. Ciudadanos comunitarios (UE/EEE/Suiza).

CERTIFICADO DE REGISTRO.

Los ciudadanos comunitarios que vayan a permanecer en España un periodo superior a 90 días, deberán registrarse ante las autoridades españolas.

- Es imprescindible probar medios económicos, bien sea un contrato, carta de asignación o extracto bancario.
- Tener cobertura médica.
- Los familiares dependientes que también sean ciudadanos de un estado miembro y tengan que registrarse, dejar bien probada la vinculación familiar. Así mismo deberán tener total cobertura médica privada (salvo cuando el ciudadano comunitario reagrupante tuviera un contrato de trabajo con alta en la seguridad social española).

TARJETA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO.

Los nacionales de terceros países, familiares de ciudadano comunitario y que residan en España con el ciudadano comunitario, tienen derecho a residir y trabajar en las mismas condiciones que el familiar nacional de un país UE. Importante dejar bien establecido el vínculo familiar o de convivencia, y en su caso la dependencia económica. Así mismo es necesario tener total cobertura médica.

3

Soluciones para inversores / emprendedores y particulares.

3.1. Visado de inversores (Golden Visa).

Los ciudadanos de terceros países que hagan una inversión significativa de capital en España, podrán optar por un visado para inversores o por una autorización para residir. Se puede aplicar cumpliendo con alguna de estas condiciones tasadas en la Ley:

- Al menos 500.000 euros en activos inmobiliarios, o
- Al menos 2 millones de euros en deuda pública, o
- Al menos 1 millón de euros en acciones o participaciones sociales,
- Proyectos en España considerados y acreditados como de interés general o impacto económico social (creación de empleo).

Este permiso tiene las ventajas de otros permisos de residencia, como son la posibilidad de agrupar a los familiares simultáneamente, el derecho a trabajar a todos los solicitantes (incluidos familiares) en edad laboral. Pero la característica más destacable, es que no se requiere una residencia mínima en España para mantener la residencia legal, tan sólo se necesita entrar una vez en España.

3.2. Permiso de residencia no lucrativa.

Este permiso otorga el derecho a residir en España sin trabajar durante un año (renovable) y da libertad de movimiento en la zona Schengen durante el período de vigencia de dicho permiso.

- Imprescindible probar suficientes medios económicos (esta cantidad varía año a año tímidamente, en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples "IPREM")
- Necesario también tener total cobertura médica equiparable a la Seguridad Social española.

3.3. Permiso de residencia de larga duración y larga duración UE.

Una vez se ha residido en España durante 5 años consecutivos, se puede solicitar un permiso de larga duración.

Condición necesaria: no haber permanecido fuera de España por más de seis meses en un año ni más de diez meses en los cinco años de residencia.

3.4. Visado para emprendedores (innovación, I+D, creación de empleo).

Aquellas personas que vayan a desarrollar una actividad emprendedora que resulte en un proyecto innovador con un especial interés económico para España (creación de empleo, valor añadido en la economía española) podrán optar a este tipo de visado. Es un permiso interesante puesto que se otorga un visado de un año previamente a la autorización de residencia para que el solicitante pueda realizar los trámites previos al desarrollo de la actividad y posteriormente, podrá optar a un permiso de residencia inicial de 2 años renovables.

3.5. Autorización de residencia para trabajadores por cuenta propia.

Los nacionales de terceros países (no UE) que deseen trabajar por su cuenta, como autónomos, en España, deberán igualmente obtener el correspondiente permiso de trabajo. Muy importante a tener en cuenta las profesiones regladas y / o colegiadas, que requerirán homologación del título para poder ejercer.

4

Estudiantes.

Visados de estudios y autorizaciones de residencia para búsqueda en empleo.

VISADO DE ESTUDIOS.

El estudiante debe haber sido admitido en una institución de educación reglada en España. Se ha de solicitar en el país de residencia y hay que planearlo con bastante antelación puesto que el tiempo de tramitación es amplio, oscila entre los 3 y los 4 meses, dependiendo del consulado. Se otorga por un plazo máximo de un año, limitado por la duración de los estudios que vaya a cursar.

PERMISO DE RESIDENCIA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL.

Este permiso se otorgará por un plazo máximo de un año y no es renovable. No es apto para cualquier estudiante, sino que deben haber completado estudios de grado 6, al menos. Es importante entender que este permiso no otorga derecho a trabajar. Una vez el estudiante tenga una oferta de trabajo, deberá pedir el correspondiente permiso de trabajo. La oferta de trabajo deberá ser de acuerdo a su área y nivel de estudios.

5

Solicitud de nacionalidad española.

La nacionalidad española se puede obtener por origen, residencia, opción, posesión de estado o carta de naturaleza.

NACIONALIDAD PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN.

Son españoles de origen:

- Los nacidos de padre o madre española.
- Los nacidos en España cuando sean hijos de padres extranjeros si, al menos uno de los padres, ha nacido en España.

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA.

Exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. No obstante, existen acuerdos con países con los que España ha tenido vinculación histórica especial en los que dicho tiempo se reduce sustancialmente a dos años (Países de Iberoamérica, Andorra, Portugal, Guinea Ecuatorial, Filipinas)

Existen otras excepciones a la regla general de los 10 años, por ejemplo, para las personas que contraen matrimonio con un ciudadano español que sólo se requiere 1 año de residencia.

NACIONALIDAD POR OPCIÓN.

- Tendrán derecho a adquirir la nacionalidad española por esta vía:
- Aquellas personas que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.

NACIONALIDAD POR POSESIÓN DE ESTADO.

Tendrá derecho a la nacionalidad española aquella persona que haya poseído y utilizado esta nacionalidad durante diez años, de forma continuada, de buena fe (sin que tenga conocimiento de la situación real, es decir, de que no es español en realidad), en base a un título inscrito en el Registro Civil.

NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA.

Esta forma de adquisición de la nacionalidad, no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo. Será otorgada o no discrecionalmente por el Gobierno mediante Real Decreto, tras valorar la concurrencia de circunstancias excepcionales. (Ejemplo Ley de Nacionalidad para descendientes de Sefardíes)



6

Otros servicios.

6.1. Régimen especial de tributación para trabajadores desplazados y administradores únicos (“Ley Beckham”).

Este régimen permite a personas físicas que pasen a ser residentes fiscales en España poder tributar como no residentes, es decir a un “flat rate” de 24%, siempre que cumplan los requisitos y estén dentro de los supuestos contemplados por el legislador, esto es que el desplazamiento a España se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo, una asignación internacional o porque se adquiera la condición de administrador de una entidad.

6.2. Legalizaciones / Apostillas.

Todos los documentos públicos deben estar legalizados / apostillados (países firmantes del Convenio de la Haya) para que tengan validez en otros países.

6.3. Obtención Número de Identificación Fiscal.

El NIE en España es necesario para casi todas las gestiones económicas y profesionales y muchas veces se necesita antes de que sea asignado uno en el permiso de residencia o certificado de registro para el caso de los ciudadanos comunitarios. El número asignado será el definitivo, pero este documento tiene una validez de 3 meses.

6.4. Trámites Seguridad Social: Solicitud de Número de Afiliación, altas y bajas.

Para todas las contrataciones locales en España, será necesario dar de alta al trabajador en el sistema de seguridad social y para ello deberá tener un Número de Afiliación (NAF) asignado previamente.

seegman 

Seegman es un despacho de abogados localizado en Madrid y con un equipo multidisciplinar e internacional, con una amplia experiencia en la asesoría jurídica personalizada a clientes extranjeros con vocación de invertir en España.

El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

Paseo de la Castellana 53
28046 Madrid. España
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

